



Municipalidad Distrital
SAN BARTOLO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-CS/MDSB

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
[Signature]
COMITE DE SELECCION
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
[Signature]
COMITE DE SELECCION
MIEMBRO 1

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
[Signature]
COMITE DE SELECCION
MIEMBRO 2



SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr><td>Importante</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr><td>Advertencia</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr><td>Importante para la Entidad</td></tr> <tr><td>• Xyz</td></tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
COMITE DE SELECCION
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
COMITE DE SELECCION
MIEMBRO 1

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
Elaboradas en diciembre de 2021
COMITE DE SELECCION
MIEMBRO 2



Municipalidad Distrital
SAN BARTOLO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-CS/MDSB

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES
PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
001-2024-CS/MDSB**

PRIMERA CONVOCATORIA



CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

**“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA
EL PROGRAMA DEL VASO DE
LECHE”**

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO 1

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO 2



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITE DE SELECCION
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITE DE SELECCION
MIEMBRO 1

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITE DE SELECCION
MIEMBRO 2



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITE DE SELECCION
PRESIDENTE



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITE DE SELECCION
MIEMBRO 1



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITE DE SELECCION
MIEMBRO 2



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO 1



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO 2



La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <http://www.municipalidaddesanbartolo.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO 1



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO 2



si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO 1



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO 2



Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITE DE SELECCION
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITE DE SELECCION
MIEMBRO 1

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITE DE SELECCION
MIEMBRO 2



CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO 1



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO 2



**CAPÍTULO III
DEL CONTRATO**

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
Importante
COMITE DE SELECCION
PRESIDENTE



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
COMITE DE SELECCION
MIEMBRO 1



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
COMITE DE SELECCION
MIEMBRO 2



- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de Items, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO 1



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO 2



En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

13



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO 1



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO 2



La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO 1

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO 2



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITÉ DE SELECCION
MIEMBRO 1



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO 2



**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
RUC N° : 20131376686
Domicilio legal : AV. PARQUE PRINCIPAL S/N –SAN BARTOLO
Teléfono: : 430-7038
Correo electrónico: : abastecimiento@munisanbartolo.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de **ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE** para la atención de 439 beneficiarios por 305 días calendario.

ITEM PAQUETE	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
I	Leche evaporada entera en presentación de 410 g.	15,110.00	tarro
	Hojuelas de cereales enriquecidas bolsa x 500 g.	11,838	bolsa

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°007-2024-GAF/MDSB** el 12 DE MARZO DE 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
**COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE**

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
**COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO 1**

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
**COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO 2**



NO CORRESPONDE.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán de acuerdo con el siguiente cronograma, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

Cuadro 1: Cronograma Referencial Periodo 2024 "LECHE EVAPORADA ENTERA"

CRONOGRAMA DE ENTREGA PERIODICA DEL 2024				
N° DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA	LECHE EVAPORADA ENTERA	PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA
1	***	2,731	Lata x 410 G	Unidad
2	02/05/2024	1,388	Lata x 410 G	Unidad
3	03/06/2024	1,343	Lata x 410 G	Unidad
4	01/07/2024	1,388	Lata x 410 G	Unidad
5	01/08/2024	1,391	Lata x 410 G	Unidad
6	02/09/2024	1,346	Lata x 410 G	Unidad
7	01/10/2024	1,395	Lata x 410 G	Unidad
8	04/11/2024	1,346	Lata x 410 G	Unidad
9	02/12/2024	2,782	Lata x 410 G	Unidad
TOTAL		15,110	Lata x 410 G	Unidad

Cuadro 2: Cronograma Referencial Periodo 2024 "HOJUELAS DE CEREAL ENRIQUECIDO"

CRONOGRAMA DE ENTREGA PERIODICA DEL 2024				
N° DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA	HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDO	PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA
1	***	2,357	Bolsa x 500 G	Unidad
2	02/05/2024	1,198	Bolsa x 500 G	Unidad
3	03/06/2024	1,159	Bolsa x 500 G	Unidad
4	01/07/2024	1,198	Bolsa x 500 G	Unidad
5	01/08/2024	1,200	Bolsa x 500 G	Unidad
6	02/09/2024	1,162	Bolsa x 500 G	Unidad
7	01/10/2024	1,202	Bolsa x 500 G	Unidad
8	04/11/2024	1,162	Bolsa x 500 G	Unidad
9	02/12/2024	1,200	Bolsa x 500 G	Unidad
TOTAL		11,838	Bolsa x 500 G	Unidad

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
[Signature]
COMITE DE SELECCION
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
[Signature]
COMITE DE SELECCION
MIEMBRO 1

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
[Signature]
COMITE DE SELECCION
MIEMBRO 2



1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el importe S/ 5.00 Cinco con 00/100 Soles en caja de la entidad ubicado en el Parque Principal S/N San Bartolo.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°082-2019.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N° 24059, Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Decreto Legislativo N° 1062, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Decreto Supremo N° 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
- Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062 Ley de Inocuidad de Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos.
- Resolución Ministerial N°449-2001-SA-DM que aprueba la "Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos"
- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM, que aprueba la Directiva "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche".
- Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas".
- Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación".
- Resolución Ministerial N°591-2008-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano"
- Resolución Ministerial N°066-2015-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano".
- Resolución Ministerial N°624-2015-MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria que Establece la Lista de Alimentos de Alto Riesgo (AAR)".

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO 1

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO 2



**CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)

Importante

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



COMITE DE SELECCIÓN
PRESIDENTE



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITE DE SELECCIÓN
MIEMBRO 1



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITE DE SELECCION
MIEMBRO 2



En función de los productos a adquirir, la Entidad considera y precisa la información que resulta necesaria según lo previsto en los literales del e) al i).

- e) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Importante

Se admitirán registros sanitarios de productos cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto objeto de la contratación, siempre y cuando éste comparta la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado por la Entidad. Para dicho efecto adjuntar copia de la documentación presentada a DIGESA que acredite tal condición.

- f) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas". (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Importante

- El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA.

- g) Documentación adicional que el postor debe presentar por cada uno de los ítem que conforma el paquete.
- ✓ Declaración Jurada de ser Distribuidor o Fabricante, en caso de ser distribuidor presentar carta de su proveedor fabricante, indicando que cuenta con autorización como Distribuidor autorizado.
- ✓ Copia del Certificado de Fumigación de la planta productora y almacenes que utiliza, vigente a la fecha de presentación de ofertas. Se hace mención que las actividades mínimas que debe indicar el Certificado de Fumigación son Desratización, Desinsectación y Desinfección, de conformidad a lo establecido en el D.S. N° 022-2001-SA.

En caso que el postor sea fabricante, bastará que presente el certificado de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados.

En caso que el postor sea distribuidor que almacena el producto ofertado, deberá presentar el certificado donde se almacena el producto, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentarse el certificado de la planta a nombre del fabricante.

Copia del Certificado de Conformidad o Copia de Inspección de lote conteniendo aspectos Microbiológicos, Físicoquímicos, Organolépticos emitido por un Organismo acreditado ante el INACAL. El sistema de certificación bajo el cual deben



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
[Signature]
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
[Signature]
COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO C



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
[Signature]
COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO 2



ser emitidos los certificados para la hojuela de Cereales enriquecidos es la NTP-ISO 2859-2:1999 (revisada el 2018) Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 2: Planes de muestreo clasificados por calidad límite (CL) para la inspección de lotes aislados (Procedimiento A) (CL 12.5%).

- ✓ Para la leche Evaporada Entera es NTP 202.002:2007/AD 01.2010.
- ✓ Solo para la Hojuela de Cereales Enriquecidos presentar, Copia del Certificado no oficial Toxicológico debe reportar ausencia de Saponina.
- ✓ Declaración jurada de Insumos Nacionales, se deberá indicar de forma global el porcentaje de Insumos de Origen Nacional que contiene el producto
- ✓ Copia del Certificado Oficial de Inspección Técnico Productivo de Planta emitido por una empresa acreditada por INACAL. Vigente a la fecha de preentación de propuestas. El documento normativo de referencia para la emisión de dicho certificado es la "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación" aprobado con RM N° 451-2006/MINSA. Solo Para la Hojuela de Cereales Enriquecido

- h) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)
- i) El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

 COMITÉ DE SELECCIÓN
 PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

 COMITÉ DE SELECCIÓN
 MIEMBRO 1

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

 COMITÉ DE SELECCIÓN
 MIEMBRO 2



empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁴.

- c) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°10).

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

CAJA DE LA ENTIDAD
Municipalidad Distrital de San Bartolo.
Av. Parque Principal S/N –San Bartolo.

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

⁴ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.
⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE ingresarse al enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
COMITÉ DE SELECCIÓN
MIE N° 01

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO 2



- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁶.
- i) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁷.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁸.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento,

⁶ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁷ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.
⁸ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO 1



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO 2



debe presentar la documentación requerida en Mesa de partes de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, ubicado en el Parque Principal S/N San Bartolo.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGOS PERIODICOS**.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción de la Subgerencia de Control Patrimonial y Almacén.
- Informe del funcionario responsable de la Subgerencia de Demuna, Registro Civil, Programas Sociales y Participación Vecinal, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en la Subgerencia de Abastecimiento y Logística de la Municipalidad Distrital de San Bartolo.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO 1



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS INSUMOS ALIMENTARIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

I. ÁREA QUE REQUIERE EL SUMINISTRO

Subgerencia de DEMUNA, Registro Civil, Programas Sociales y Participación Vecinal

II. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACION

Adquisición de Insumos Alimenticios para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Bartolo.

PAQUETE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
01	Leche Evaporada Entera.	Tarro x 410 g	16,110
	Hojuela de Cereales Enriquecidos	Bolsa x 500 g	11,838

Considerando que la contratación en conjunta es mas eficiente que efectuar contrataciones separadas el presente procedimiento de selección se realizara por paquete conforme el artículo 37° del RLCE, con el cual se garantizara la entrega de los dos (02) insumos alimenticios para la preparación de la ración.

III. FINALIDAD PÚBLICA:

La finalidad pública es brindar una ración alimenticia diaria a los niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en periodo de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presentan un estado de desnutrición o se encuentran afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida que se cumpla con la atención a la población antes mencionada se procederá a entregar la ración a los niños y niñas de 7 a 13 años, adultos mayores, personas afectadas por tuberculosis y personas con discapacidad severa, en situación de pobreza y aquellas consideradas como indigentes, a través de la ingesta de una ración alimenticia que cumpla con los Valores Nutricionales Mínimos de la ración de 207 Kcal, an cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM que aprueba la Directiva denominada "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche.

IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Adquirir el Insumo Alimentario para una atención proyectada de 430 beneficiarios de primera y segunda prioridad del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, mediante la contratación a una persona Natural o jurídica debidamente habilitado y constituido dedicado al suministro de los bienes objeto de adquisición. Asimismo, se está considerando la atención de 275 días para el periodo 2024.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
COMITÉ DE SELECCION
MIEMBRO 1

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
COMITÉ DE SELECCION
MIEMBRO 2



V. CARACTERÍSTICA Y CONDICIONES DEL BIEN

5.1. LECHE EVAPORADA ENTERA (TARRO x 410g)

5.1.1. DEFINICIÓN

Es un producto lácteo obtenido por la eliminación parcial del agua únicamente de la leche. Este producto es elaborado a partir de leche cruda que ha sido enriquecido con grasa anhidra de leche, homogenizado, pasteurizado, estandarizado; se le ha adicionado aditivos autorizados y vitaminas A, C y D. Finalmente, es envasado en envases metálicos sanitarios para alimentos, sellados herméticamente y sometidos a un tratamiento térmico de esterilización.

5.1.2. REQUISITOS ORGANOLÉPTICOS

Color : Blanco cremoso
Olor : Característico del producto, sin olores extraños
Sabor : Característico del producto, ligeramente dulce.
Aspecto : Fluido homogéneo sin grumos.

5.1.3. CARACTERÍSTICAS FÍSICO-QUÍMICOS

REQUISITOS	ESPECIFICACIÓN
Grasa de leche (g/100g)	Mínimo 6.5
Sólidos totales de leche (g/100g)	Mínimo 23.0
Sólidos no grasos (g/100g)*	Mínimo 16.5
Proteína de leche (g/100g)	Mínimo 6.0



(*) Se obtendrá por diferencia entre los sólidos totales y la grasa.
Fuente: D.S. N° 004-2022/MINAGRI "Modificatoria del Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI"

5.1.4. CONTENIDO EN 100g DE MICRONUTRIENTES

Vitamina A (ug RE) : Min. 240
Vitamina D (ug) : Min. 1.5
Calcio (mg) : Min. 210
Fosforo (mg) : Min.180



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITE DE SELECCION
PRESIDENTE



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITE DE SELECCION
MIEMBRO 1



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITE DE SELECCION
MIEMBRO 2



5.1.5. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

El Producto debe cumplir con las condiciones de esterilidad comercial conforme al Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, según el cuadro siguiente:

REQUISITOS	PLAN DE MUESTREO		Aceptación	Rechazo
	n	c		
Prueba de Esterilidad Comercial	5	0	Estéril comercialmente	No estéril Comercialmente

Fuente: R. M. N° 591-2008/MINSA "Norma sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano" (criterio XIX.1)

Dónde:

- n: Es el número de unidades de muestra que deben ser examinadas de un lote de alimentos para satisfacer los requerimientos de un plan de muestreo particular.
- c: Es el número máximo permitido de unidades defectuosas. Cuando se encuentra cantidades mayores de este número, el lote es rechazado.

5.1.6. ENVASE Y ROTULADO

5.1.6.1. ENVASE

Los envases son metálicos sanitarios para alimentos (lata), de material hojalata de primer uso, estos son herméticamente cerrados.

La presentación es envase de mínimo de 410 g. La tapa del envase lleva impreso en alto relieve la denominación PROGRAMA SOCIAL.



EMBALAJE

Cajas de cartón contiene 48 envases por cada uno.

5.1.6.2. ROTULADO

Deben cumplir con las disposiciones establecidas en: la NTP 209.038 del 2009 -12-30-7ª Edición "alimentos envasados-Etiquetado" y la NTP 202.085:2006 LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS.

Debe contener la siguiente información:

- a) Nombre del Producto
- b) Declaración de ingrediente y aditivos (indicando su codificación internacional) que se han empleado en la elaboración del producto.
- c) Nombre y Dirección del Fabricante

14

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITE DE SELECCION
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITE DE SELECCION
MIEMBRO 1

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITE DE SELECCION
MIEMBRO 2



- d) Número de Registro Sanitario
- e) Fecha de Vencimiento
- f) Código o clave del Lote
- g) Valor Nutricional en 100 g de producto.

5.1.7. VIDA ÚTIL

El periodo de Vida Útil del producto es de seis (06) meses, contabilizados a partir de la entrega del producto en los almacenes de la Entidad.

5.1.8. ADITIVOS ALIMENTARIOS

Se podrá enriquecer el producto adicionando los aditivos alimentarios contemplados en la Norma Codex CX192-1995, según lo señalado en el Decreto Supremo N°004-2022-MIDAGRI, que modifica el Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos.

5.1.9. CONTROL DE CALIDAD

El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas en cada entrega será acreditado con copia simple de un certificado de conformidad/calidad o certificado de inspección de lote, emitida por un organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL, así mismo tanto el CENAN como DIGESA de acuerdo a sus competencias podrán verificar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del insumo alimentario.

En caso de existir controversia entre los resultados emitidos por un organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL, CENAN y/o DIGESA, se procederá a una dirimencia de los parámetros en controversia mediante un análisis de la muestra dirimente custodiada por el organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL que evaluó el lote, por un tercer organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL distinto a los que ya emitieron opinión, el cual será seleccionada inopinadamente por la Municipalidad, los costos que se deriven de esta dirimencia será asumidos por el proveedor.



5.2. HOJUELAS DE CEREALES ENRIQUECIDOS (BOLSA x 500 g)

5.2.1. DEFINICIÓN

El producto, Hojuela de cereales enriquecidos esta compuesto por hojuela de avena precocida, hojuela de quinua precocida, harina extruida de kiwicha, harina extruida de cebada, harina de soya integral extruida; fosfato tricálcico (fosforo, calcio), mix de vitaminas (vitamina A, vitamina C, tiamina, riboflavina, Vitamina B6, Vitamina B12, niacina, ácido fólico, hierro, yodo, zinc)

Prohibiciones Especificas: Los alimentos y sus componentes no deben ser tratados con radiaciones ionizantes; no contendrán residuos de hormonas, ni de antibióticos y están

15



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITE DE SELECCION
PRESIDENTE



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITE DE SELECCION
MIEMBRO 1



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITE DE SELECCION
MIEMBRO 2



exentos de sustancias farmacológicamente activas. Para su fabricación se prohíbe el uso de grasa hidrogenadas (grasas trans) insumos destinados a alimentación animal, torta de soya, concentrados intermedios de soya (*) ñelen, suero de leche y derivados de este (*), cacao (*), habas (vicia faba) (*).

(*) Solo para productos destinados a niños comprendidos entre 6 y los 36 meses de edad.

Las autoridades de vigilancia sanitaria y vigilancia nutricional del Ministerio de Salud pueden establecer otras prohibiciones específicas en resguardo de la salud pública, de acuerdo al artículo 2° de la Resolución Ministerial N°860-2007/MINSA.

5.2.2. CARACTERÍSTICAS FISICO-QUÍMICOS

MACRONUTRIENTES	MÍNIMO	MÁXIMO
Proteína	8.0%	
Grasa	2.0%	
Carbohidratos	La Diferencia	
Humedad		13.5%
Fibra		3.80%
Energía (Kcal/100 gr Producto)	302 Kcal	

El análisis debe ser realizado por (05) cinco vías.

5.2.3. CARACTERÍSTICAS DE LOS MICRONUTRIENTES

Contenido mínimo en 100g de producto

MICRONUTRIENTES EN 100 G (Mínimo)	
Vitamina A - ug de retinol	880.2
Vititamina C - mg	142.12
Tiamina (B1) - mg	1.50
Riboflavina - mg	1.70
Piridoxina (B6) - mg	2.10
Cianocobalamina (B12) - ug	1.60
Niacina - mg	20.00
Ácido Fólico - ug	141.30
Hierro - mg	34.2
Yodo -ug	143.80
Calcio mg	1085.6
Fosforo - mg	879
Zinc - mg	20.50

El análisis debe ser realizado por una (01) vía.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITE DE SELECCION PRESIDENTE



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITE DE SELECCION MIEMBRO 1



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITE DE SELECCION MIEMBRO 2



5.2.4. REQUISITOS ORGANOLÉPTICOS

Color : Característico
Olor : Característico
Sabor : Característico
Aspecto : Característico

El análisis debe ser realizado por (05) cinco vials.

5.2.5. CARACTERÍSTICA MICROBIOLÓGICOS

Agente Microbiano	Categoría	Clase	n	c	Límite por g/ml	
					m	M
Aerobios Mesófilos Viables (ufc/g)	2	3	5	2	10 ⁴	10 ⁵
Coliformes Totales (NMP/g)	5	3	5	2	10 ²	10 ³
Bacillus Cereus (ufc/g)	8	3	5	1	10 ²	10 ⁴
Mohos (ufc/g)	5	3	5	2	10 ³	10 ⁴
Levaduras (ufc/g)	5	3	5	2	10 ³	10 ⁴
Detección de Salmonella/25g	10	2	5	0	0	...

Fuente: Resolución Ministerial N°451-2006-MINSA.

Dónde:

n: Número de unidades de muestra para examinar

c: Número máximo permitido de unidades de muestra entre m y M.

m: Límite mínimo aceptable para determinar c.

M: Límite máximo permisible para determinar c



5.2.6. ENVASE Y ROTULADO

5.1.6.1. ENVASE

Envase Primario: El envase interior debe ser bolsa laminado BOPP/PE blanco, el mismo que debe ser sellado herméticamente y debe salvaguardar las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y organolépticas del producto. El peso neto por Bolsa del producto será de 500 gramos, con un margen permisible de peso de +/-1.5%.

Envases Secundario: Serán de polipropileno de primer uso, que preserve y proteja al alimento de contaminaciones por agentes externos resistentes al manipuleo, transporte y almacenamiento.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITE DE SELECCION
PRESIDENTE



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITE DE SELECCION
MIEMBRO 1



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITE DE SELECCION
MIEMBRO 2



5.1.6.2. ROTULADO

El rotulado debe contener la siguiente información mínima:

- a. Nombre del Producto
- b. Declaración de ingredientes y aditivos (indicando su codificación Internacional) que se han empleado en la elaboración del producto.
- c. Nombre y dirección del fabricante.
- d. Número de Registro Sanitario.
- e. Fecha de producción y fecha de vencimiento.
- f. Código o clave del lote.
- g. Condiciones de conservación.
- h. Valor nutricional por 100 gramos de producto.
- i. Programa del Vaso de Leche.
- j. Distribución Gratuita.
- k. Prohibida su venta.
- l. Peso neto.
- m. Producto Peruano.
- n. Indicaciones de su preparación en castellano y gráfico de secuencia de la forma de preparación.
- o. Mensaje que promueva la lactancia materna.

El rotulo se consignará en todo envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura.

5.2.7. VIDA ÚTIL

El periodo de Vida Útil del producto es de cinco (05) meses, contabilizados a partir de la entrega del producto en los almacenes de la Entidad.

5.2.8. MUESTREO

La norma aplicable para el plan de muestreo es NTP-ISO 2859-2:1999 (Revisado el 2018) Procedimientos de muestreo para Inspección por atributos. Parte 2: Planes de muestreo clasificados por calidad limite (CL) para la Inspección de lotes aislados (Procedimiento A) (CL 12.5%).

5.2.9. REGISTRO SANITARIO

El producto debe contar con el correspondiente Registro Sanitario otorgado por DIGESA.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITE DE SELECCION
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITE DE SELECCION
MIEMBRO 1

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITE DE SELECCION
MIEMBRO 2



5.2.10. CONTROL DE CALIDAD

El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas en cada lote a entregar será acreditado con copia simple de un certificado de conformidad/calidad o certificado de inspección de lote, emitida por un organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL, así mismo tanto el CENAN como DIGESA de acuerdo a sus competencias podrán verificar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del insumo alimentario.

En caso de existir controversia entre los resultados emitidos por un organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL, se procederá a una dirimencia de los parámetros en controversia mediante un análisis de la muestra dirimente custodiada por el organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL que evaluó el lote, por un tercer organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL distinto a los que ya emitieron opinión, el cual será seleccionada inopinadamente por la Municipalidad, los costos que se derive de esta dirimencia será asumidos por el proveedor.

VI. VALORES NUTRICIONALES

La ración está compuesta por 41.81 gramos de Leche Evaporada Entera con 44.00 gramos de Hojuelas de Cereales Enriquecidos, que cumple con los valores nutricionales mínimos establecidos en la RM N°711-2002-SA/DM. Que aprueban la Directiva denominada "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del vaso de Leche". Tal como se detalla a continuación:

A. CUADRO DE LOS VALORES NUTRICIONALES MÍNIMOS DE LA RACIÓN DIARIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

CONTENIDO ALIMENTARIO NUTRICIONAL		
ALIMENTO	CANTIDAD (g)	KCAL
Leche Evaporada	41.8	50.9
Hojuelas de Avena precocida	3.0	10.07
Harina Extruida de Soya Integral	3.0	13.81
Hojuelas de Quinoa precocida	17.0	64.89
Harina extruida de Kiwicha	10.0	37.31
Harina extruida de Cebada	11.0	31.01
TOTAL	85.81	207.99



//

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
[Signature]
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
[Signature]
COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO 1

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
[Signature]
COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO 2



B. CUADRO DE ENERGÍA MÍNIMA Y DISTRIBUCIÓN ENERGÉTICA

Resultados de la Formulación	Cantidad	Carbohidratos		Grasa		Proteína	
	(g)	Gramos	Kcal	Gramos	Kcal	Gramos	Kcal
TOTAL	85.81	33.06	132.24	5.07	45.63	7.53	30.12
Energía Total (Kcal)	207.99		132.24		45.63		30.12
Distribución Energética			63.58%		21.94%		14.48%
Requisitos Resolución Ministerial N° 711 - 2002-SA/DM			60-68%		20-25%		12-15%

C. CUADRO DE MICRONUTRIENTES

Micronutrientes	Leche Evaporada Entera (41.81)	Hojuelas de Cereal Enriquecido (44.00g)	RACIÓN DEL PVL
Vitamina A (ug)			425.00
Vitamina (C)			41.50
Tiamina (mg)			0.45
Riboflavina (mg)			0.49
Vitamina B6 (mg)			0.60
Vitamina B12 (ug)			0.46
Niacina (mg)			6.85
Ácido Fólico (ug)			41.25
Hierro (mg)			10.00
Yodo (ug)			42.00
Calcio (mg)			465.00
Fósforo (mg)			390.00
Zinc (mg)			6.00



VII. TRANSPORTE

Los alimentos y bebidas deben transportarse de manera que se prevenga su contaminación o alteración y deberá ajustarse a lo señalado en el Título V, Capítulo II "Del Transporte" del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITE DE SELECCION
PRESIDENTE



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITE DE SELECCION
MIEMBRO 1



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITE DE SELECCION
MIEMBRO 2



VII. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de nueve (09) entregas, de acuerdo con el siguiente cronograma referencial, en concordancia con el expediente de contratación.

Cuadro 1: Cronograma Referencial Periodo 2024 "LECHE EVAPORADA ENTERA"

CRONOGRAMA DE ENTREGA PERIODICA DEL 2024				
N° DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA	LECHE EVAPORADA ENTERA	PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA
1	***	2,731	Lata x 410 G	Unidad
2	02/05/2024	1,388	Lata x 410 G	Unidad
3	03/06/2024	1,343	Lata x 410 G	Unidad
4	01/07/2024	1,388	Lata x 410 G	Unidad
5	01/08/2024	1,391	Lata x 410 G	Unidad
6	02/09/2024	1,346	Lata x 410 G	Unidad
7	01/10/2024	1,395	Lata x 410 G	Unidad
8	04/11/2024	1,346	Lata x 410 G	Unidad
9	02/12/2024	2,782	Lata x 410 G	Unidad
TOTAL		15,110	Lata x 410 G	Unidad



Cuadro 2: Cronograma Referencial Periodo 2024 "HOJUELAS DE CEREAL ENRIQUECIDO"

CRONOGRAMA DE ENTREGA PERIODICA DEL 2024				
N° DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA	HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDO	PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA
1	***	2,357	Bolsa x 500 G	Unidad
2	02/05/2024	1,198	Bolsa x 500 G	Unidad
3	03/06/2024	1,159	Bolsa x 500 G	Unidad
4	01/07/2024	1,198	Bolsa x 500 G	Unidad
5	01/08/2024	1,200	Bolsa x 500 G	Unidad
6	02/09/2024	1,162	Bolsa x 500 G	Unidad
7	01/10/2024	1,202	Bolsa x 500 G	Unidad
8	04/11/2024	1,162	Bolsa x 500 G	Unidad
9	02/12/2024	1,200	Bolsa x 500 G	Unidad
TOTAL		11,838	Bolsa x 500 G	Unidad

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
[Signature]
COMITE DE SELECCION
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
[Signature]
COMITE DE SELECCION
MIEMBRO 1

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
[Signature]
COMITE DE SELECCION
MIEMBRO 2



La primera entrega del Cronograma Referencial 2024 se realizará dentro de los tres (03) días calendario, a partir de la firma del contrato.

Asimismo, cada entrega se realizará en el horario de las 11:00 a.m., con una tolerancia de 60 minutos, después de ese tiempo se considerará 1 día de penalidad.

NOTA: Las cantidades presentadas en este cuadro son referenciales, las cantidades y fechas finales serán consignadas en el contrato. Asimismo, las cantidades y fechas pueden variar según la necesidad del área usuaria, siendo notificada a la empresa 02 días hábiles de la fecha de entrega.

D. LUGAR DE ENTREGA

Los productos alimentarios serán entregados en el almacén de alimentos de la Subgerencia de DEMUNA, Registro Civil, Programas Sociales y Participación Vecinal, debiendo pasar por un control previo (Inspección Sanitaria-Control Organoléptico) a cargo del personal designado por la Subgerencia y en presencia del responsable de Almacén Central de la Entidad, así como el responsable de Almacén de Alimentos de la Subgerencia de DEMUNA, Registro Civil, Programas Sociales y Participación Vecinal.

ALMACEN DE ALIMENTOS	DIRECCIÓN
Almacén de Alimentos de Programas Alimentarios de la Subgerencia de DEMUNA, Registro Civil, Programas Sociales y Participación Vecinal	Avenida parque central, S/N – San Bartolo



X. CONFORMIDAD DEL SUMINISTRO

La recepción será otorgada por almacén central y la conformidad será otorgada por la Subgerencia de DEMUNA, Registro Civil, Programas Sociales y Participación Vecinal en un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción.

La conformidad del suministro será emitida por el Área Usuaria quienes verificarán la calidad, cantidad, higiene y cumplimiento de las Condiciones contractuales, conforma a lo indicado en los Artículo 168° Recepción y Conformidad, aprobado por D.S. N°344-2018-EF. Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

XI. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de manera total de acuerdo a la entrega ejecutada, el mismo que se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, De acuerdo con el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
COMITE DE SELECCION
PRESIDENTE



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
COMITE DE SELECCION
MIEMBRO 1



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
COMITE DE SELECCION
MIEMBRO 2



Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción por parte de almacén central de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, con el visto bueno de la Subgerencia de DEMUNA, Registro Civil, Programas Sociales y Participación Vecinal.
- Informe del funcionario responsable de Subgerencia de DEMUNA, Registro Civil, Programas Sociales y Participación Vecinal, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Facturas y Guías debidamente firmadas.
- Copia Simple de los Certificados de conformidad/calidad o certificado de inspección de lote, emitido por un organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL, los cuales guardan correspondencia con las CARACTERÍSTICAS DEL BIEN A ADQUIRIR.
- NEA y PECOSA emitida por encargado del almacén central de la municipalidad.

XII. FORMALIZACIÓN DEL SUMINISTRO

Se formalizará mediante un contrato, el que se realizará una vez se haya consentido la Buena Pro.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

De acuerdo a lo establecido en el Artículo en el 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (1) año, contabilizado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIV. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación se realizará a SUMA ALZADA y de acuerdo al Artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

XV. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR POR EL POSTOR

El Postor deberá presentar como parte de su oferta la siguiente documentación, para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

- a) Declaración Jurada suscrita por el postor o su representante legal sobre disponibilidad de stock, correspondiente a una (01) entrega mensual el cual deberá encontrarse en situación de libre disponibilidad y no estar sujeto a ningún tipo de gravamen.
- b) El proveedor adicionalmente deberá presentar Copia del Certificado de saneamiento ambiental vigente (actividades de desinfección, desinsectación, desratización) en correspondencia a los anexos del D.S. 022-2001-SA, realizada a la plantas procesadora del producto, almacenes de la planta procesadora y almacenes de la empresa comercializadora del producto ofertado, los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de Saneamiento Ambiental en conformidad a lo establecido en D.S. 022-2001-SA y R.M. N° 449-2001-SADM. en caso que el



7

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
[Signature]
COMITE DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
[Signature]
COMITE DE SELECCION
MIEMBRO 1

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
[Signature]
COMITE DE SELECCION
MIEMBRO 2



postor sea fabricante, bastará que se presente el certificado de saneamiento ambiental vigente (actividades de desinfección, desinsectación, desratización) de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados. Asimismo, en caso que el postor sea distribuidor que almacena el producto ofertado, deberá presentar el certificado de saneamiento ambiental vigente (actividades de desinfección, desinsectación, desratización) del almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentarse el certificado de saneamiento ambiental vigente de la planta a nombre del fabricante.

- c) Copia de Certificados de las características (Microbiológico, Físico-químico, Organoléptico) el cual debe ser emitido por una entidad acreditada ante INACAL, donde deberá constar la fecha de producción y la fecha de vencimiento, dicha Declaración deberá estar referida al producto ofertado, al stock, vigente a la fecha de presentación de propuestas.
- d) Copia del Certificado No Oficial de Inspección técnico productivo de planta. Vigente a la fecha de presentación de propuestas emitido por una entidad acreditada ante INACAL.
- e) Copia de Certificado No Oficial de Inspección Higiénico-Sanitaria de la planta productora y sus almacenes, expedido por una Entidad acreditada ante INACAL vigente.
- f) En caso de tener los almacenes en un lugar diferente al de la planta, deberán adjuntar el certificado oficial de inspección higiénico sanitario de almacén, pudiendo estar ambos análisis (planta y almacén) en un mismo certificado.
- g) Copia de Certificado de Capacidad Instalada de Producción expedido por una entidad acreditada ante INACAL, vigente. No deberá ser necesariamente de carácter oficial.
- h) Copia del Certificado de Aceptabilidad del producto, expedido por una Entidad Certificadora, vigente a la fecha de presentación de propuestas. Este certificado podrá ser no oficial.
- i) Declaración Jurada suscrita por el postor o su representante legal, indicando los tipos de envase y sobre empaque y sus características de seguridad y resistencia.



IMPORTANTE

Es muy importante señalar que todos los certificados, constancias y autorizaciones deberán estar vigentes, no se aceptará ninguna documentación que muestre que dicha documentación se encuentre en trámite, de no cumplir con estos requisitos dichas propuestas serán desestimadas.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO 1

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO 2



XVI. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaran en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Leche Evaporada Entera

Se consideran bienes similares a los siguientes:

Leche fresca de vaca (que hayan sido sometidos a tratamiento térmico), Leche pasteurizada, leche UHT, leche evaporada modificada, leche evaporada esterilizada, en cualquiera de sus presentaciones.

Hojuela de Cereal Enriquecidos

Se consideran bienes similares a los siguientes:

Hojuelas de cereales crudas, hojuelas de cereales precocidas, hojuelas de quinua y/o enriquecida con vitaminas y minerales crudas o precocidas, hojuelas de quinua con cereales y/o enriquecida con vitaminas y minerales crudas o precocidas, hojuelas de quinua, avena y/o enriquecida con vitaminas y minerales crudas o precocidas, hojuelas de quinua, avena y kiwicha y/o enriquecida con vitaminas y minerales crudas o precocidas, o cualquier mezcla que cumpla con la condición enmarcada en el inciso b) del artículo 9° de la RM 451-2006/MINSA Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii)



5

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
[Signature]
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
[Signature]
COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO 1

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
[Signature]
COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO 2



comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.



¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2016-TCE-51 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
[Signature]
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
[Signature]
COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO 1

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
[Signature]
COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO 2



Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según lo promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

XVII. DOCUMENTOS PARA LA PERFECCIÓN DEL CONTRATO

- a) Declaración Jurada suscrita por el representante legal del postor, indicando si es Fabricante o Distribuidor. En caso de ser Distribuidor, se deberá presentar una Carta donde se indique que es un Distribuidor autorizado por el Fabricante del producto que se distribuye, así como, el Distribuidor deberá presentar una Carta de Compromiso del Fabricante del Producto.
- b) En caso de ser Distribuidor deberá presentar una Carta de Autorización de Uso de Documentos, emitido por el fabricante referido al procedimiento de selección.



XVIII. FACTORES DE EVALUACIÓN

Para el presente procedimiento de selección el comité de Selección deberá tener en cuenta los siguientes criterios de evaluación mínimo de acuerdo a la Ley N° 27712, Ley que modifica la Ley N° 27470 "Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche", y la Ley N° 31554 "Ley que modifica la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control".

XIX. PROCEDIMIENTO PARA LA PRUEBA DE ACEPTABILIDAD

Se ha previsto regular dicha prueba mediante el siguiente procedimiento:

- a) La Prueba de Aceptabilidad se desarrollará al tercer día hábil de la integración de las bases. Asimismo, se desarrollará en las instalaciones de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y de la Mujer, sito en Casco Urbano Mz F Lt. 20 - San Bartolo (al costado del Palacio Municipal) - San Bartolo - Lima, a partir de las 15:00 horas. De existir modificación del

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
[Signature]
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
[Signature]
COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO 1

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
[Signature]
COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO 2



cronograma del procedimiento de selección, la presente fecha se indicará en la etapa de Integración de Bases.

- b) Los participantes deberán solicitar con escrito dirigido al responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad la intención de realizar dicha prueba indicando la Certificadora contratada para que efectúe la prueba hasta un día antes de la fecha fijada para la prueba. La Jefatura, en coordinación con los representantes de la Organización Distrital del Programa del Vaso de Leche, convocará a los beneficiarios; asimismo, verificará que efectivamente dicha prueba se realice con beneficiarios del distrito que pertenecen al Programa del Vaso de Leche.
- c) Considerando que los degustantes serán menores de edad, antes de proceder a la prueba de aceptabilidad de los productos, las certificadoras deberán presentar el certificado microbiológico a fin de garantizar la inocuidad del producto, así como para proteger la salud de los degustantes. El producto será preparado por la certificadora acreditada en el lugar de realización del evento
- d) La metodología empleada para la prueba estará a cargo de la certificadora. La Jefatura del Programa del Vaso de Leche (PVL) así como los representantes de la organización no podrán intervenir en la selección de los beneficiarios degustantes, ni intervendrán en dicho acto, solo podrán ser veedores a fin de verificar que la aceptabilidad es realizada con Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad.
- e) Al final de cada evento se firmará un acta con los presentes (Representante de la Certificadora, Representante de la Municipalidad y de la Organización) indicando los acontecimientos de dicha prueba; de lo contrario, la prueba no será válida.
- f) Los participantes no podrán intervenir en la realización de dicha prueba, ni estar presentes en el momento de la realización de la prueba, de modo que influyan en los resultados.
- g) Asimismo, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la realización de la Prueba de Aceptabilidad, y de esta forma evitar posibles direccionamientos que desvirtúen la objetividad de la prueba, se deberá establecer que la realización de la prueba de aceptabilidad, sea efectuada en una misma fecha, hora y lugar, a ser determinada por la Entidad con ocasión de la Integración de Bases, y con el mismo universo de beneficiarios seleccionados conforme al procedimiento descrito anteriormente; de tal modo que no exista ninguna posibilidad de que el referido universo de beneficiarios conozca previamente a que proveedor corresponde la muestra de los productos objeto de evaluación.



En el caso de existir más de tres proveedores, la Entidad deberá facilitar más de un grupo de beneficiarios degustantes, de tal modo que cada grupo como máximo realice la degustación de productos correspondientes a tres (3) proveedores distintos, disposición que no enerva la obligación de efectuar la prueba en la misma fecha, hora y lugar señalada en las Bases Integradas, ya que la

2

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO 1

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO 2



existencia de más de un grupo de beneficiarios que realizará la degustación no es justificación para efectuar la prueba en fecha, hora o lugar distinto al señalado en las Bases integradas.

El orden de degustación, así como la correspondencia de cada grupo de beneficiarios a determinado grupo de proveedores, deberá ser definido mediante sorteo en el mismo acto. Cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la Entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las Bases integradas para la realización de la referida prueba.

XX. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente requerimiento no contemplados en las Especificaciones Técnicas, se regirán supletoriamente por las Bases, La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamentos, y demás disposiciones Legales vigentes.


MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
Miguel L. Ramirez Torres
Presidente de SEMUNA, Reg. Civil
y Sociedades y Part. Vecinal

1

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO 1

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO 2



Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos al siguiente:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 Soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p><u>Leche Evaporada Entera</u> Se consideran bienes similares a los siguientes: Leche fresca de vaca (que hayan sido sometidos a tratamiento térmico), Leche pasteurizada, leche UHT, leche evaporada modificada, leche evaporada esterilizada, en cualquiera de sus presentaciones.</p> <p><u>Hojuela de Cereal Enriquecidos</u> Se consideran bienes similares a los siguientes: Hojuelas de cereales crudas, hojuelas de cereales precocidas, hojuelas de quinua y/o enriquecida con vitaminas y minerales crudas o precocidas, hojuelas de quinua con cereales y/o enriquecida con vitaminas y minerales crudas o precocidas, hojuelas de quinua, avena y/o enriquecida con vitaminas y minerales crudas o precocidas, hojuelas de quinua, avena y kiwicha y/o enriquecida con vitaminas y minerales crudas o precocidas, o cualquier mezcla que cumpla con la condición enmarcada en el inciso b) del artículo 9° de la RM 451-2006/MINSA Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación.</p> <p>El /los postores deberán acreditar el monto total de la experiencia 50% para la Leche y 50% para la Hojuela de Cereales Enriquecidos.</p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁹, correspondientes a un máximo</p>

⁹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fe hacienda en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado".

La acreditación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que acredite la validez de la experiencia".

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
COMITE DE SELECCION
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
COMITE DE SELECCION
MIEMBRO 1

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
COMITE DE SELECCION
MIEMBRO 2



de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO 1

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO 2



- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal i) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITE DE SELECCION
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITE DE SELECCION
MIEMBRO 1

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITE DE SELECCION
MIEMBRO 2



**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$ <p>I= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">65 puntos</p>

FACTORES DE EVALUACIÓN	35 puntos
B. VALORES NUTRICIONALES	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará en función a la mejora de los valores nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante Declaración Jurada.</p>	<p>(Máximo 10 puntos)</p> <p>Producto: Leche evaporada entera-Proteínas (g/100g) De 6.00 a mas..... 05 puntos De 5.98 a 5.99..... 03 puntos De 5.96 a 5.97 01 punto</p> <p>Producto: Hojuela de Cereales enriquecidos- Proteínas (g/100g) De 12.12 a mas 05 puntos De 10.32 a 12.11..... 03 puntos De 8.51 a 10.31..... 01 punto</p>
C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará(n) en función de la mejora de la(s) condición(es) de procesamiento, tales como higiénico sanitaria de planta, evaluación técnico productiva de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas.</p> <p>Se evaluará las condiciones higienicas sanitarias del establecimiento.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de la copia certificada de la Inspección higienico sanitario.</p>	<p>(Máximo 06 puntos)</p> <p>Leche evaporada entera De 98.01 a 100% 03 puntos De 97.01 a 98% 02 puntos De 96.01 a 97% 01 puntos</p> <p>Hojuela de Cereales Enriquecidos De 98.01 a 100% 03 puntos</p>



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO 1



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO 2



FACTORES DE EVALUACIÓN	35 puntos
	De 97.01 a 98% 02 puntos De 96.01 a 97% 01 puntos
D. PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales).</p> <p>Cuando el requerimiento sea adquirir un producto 100% nacional, el presente factor de evaluación no debe ser considerado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.</p>	<p>(Máximo 06 puntos)</p> <p>Leche evaporada entera</p> <p>De 96.01% hasta 99.99% 03 puntos De 93.01% hasta 96.00% 02 puntos De 90.01% hasta 93.% 01 puntos</p> <p>Hojuela de Cereales enriquecidos</p> <p>De 96.01% hasta 99.99% 03 puntos De 93.01% hasta 96.00% 02 puntos De 90.01% hasta 93.% 01 puntos</p>
E. PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará el nivel de aceptación de los beneficiarios que pertenecen al Programa del Vaso de Leche a los productos ofertados.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado de aceptabilidad acorde con el procedimiento consignado en el Anexo N° 4.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras acreditados para ello según la norma ISO 4121:2003 o la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 4121:2008, revisada el 2019), ya sea ante el INACAL (antes INDECOP) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.¹⁰</p>	<p>(máximo 13 puntos)</p> <p>Porcentaje de aceptabilidad</p> <p>Mayor a 97% hasta 100 %:13 puntos De 95.01 %hasta 97%:10 puntos De 93.01 %hasta 95%:05 puntos De 91.01 %hasta 93%:01 puntos</p>
TOTAL	100 PUNTOS

¹⁰ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apcc->

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

**COMITE DE SELECCION
PRESIDENTE**



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

**COMITE DE SELECCION
MIEMBRO 1**



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

**COMITE DE SELECCION
MIEMBRO 2**



**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato

¹¹ En cada caso concreto dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO 1

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO 2



para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
49 COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO 1

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO 2



Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA : PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

COMITE DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
COMITE DE SELECCION
MIEMBRO 1

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
COMITE DE SELECCION
MIEMBRO 2



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

¹² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias derivan de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000.00).

51

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
COMITE DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
COMITE DE SELECCIÓN
MIEMBRO 1

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
COMITE DE SELECCIÓN
MIEMBRO 2



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

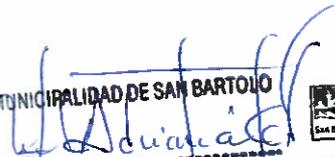
 MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
.....
COMITE DE SELECCION
MIEMBRO 1

 MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
.....
COMITE DE SELECCION
PRESIDENTE

 MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
.....
COMITE DE SELECCION
MIEMBRO 2



ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITE DE SELECCION
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITE DE SELECCION
MIEMBRO 1

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITE DE SELECCION
MIEMBRO 2



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-CS/MDSB
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹³		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹⁴

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
COMITE DE SELECCIÓN
PRESIDENTE



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITE DE SELECCION
MIEMBRO 1



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITE DE SELECCION
MIEMBRO 2



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-CS/MDSB
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁵		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁶		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁷		Sí	No	
Correo electrónico :				

¹⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁶ Ibidem.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO 1

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO 2



Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁸ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
COMITE DE SELECCION
PRESIDENTE



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
COMITE DE SELECCION
MIEMBRO 1



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
COMITE DE SELECCION
MIEMBRO 2



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-CS/MDSB
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO 1

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO 2



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-CS/MDSB
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO 1

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO 2



ANEXO N° 4

Procedimiento para ejecutar la prueba de aceptabilidad

- a) La prueba de aceptabilidad se ejecutará el día 27 de febrero de 2023, a las 16 :00 horas en local del Vaso de Leche San Jose, ubicado en la Asociación Hijos de San Jose.

Importante

La prueba se realiza durante el periodo comprendido desde la integración de las Bases y hasta un día antes de la presentación de ofertas.

- b) Los participantes deberán solicitar mediante escrito dirigido al responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, la intención de realizar dicha prueba, indicando la Certificadora contratada para ello. Cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la Entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las Bases integradas para la realización de la referida prueba.

El responsable del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con los representantes de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, convocará a los beneficiarios; asimismo, verificará que efectivamente dicha prueba se realice con beneficiarios de la provincia y/o distrito que pertenecen al Programa del Vaso de Leche.

- c) Las certificadoras seleccionarán en forma aleatoria y al azar a los beneficiarios convocados, determinando el número, rangos de edad y sexo.
- d) Considerando que los degustantes serán en su mayoría menores de edad, antes de proceder a la prueba de aceptabilidad de los productos, las certificadoras deberán presentar el certificado microbiológico a fin de garantizar la inocuidad del producto, así como para proteger la salud de los degustantes. El producto será preparado por la certificadora acreditada en el lugar de realización del evento. La metodología empleada para la prueba estará a cargo de la certificadora. La jefatura del PVL así como los representantes de la organización no podrán intervenir en la selección de los beneficiarios degustantes ni intervendrán en dicho acto, sólo podrán ser veedores a fin de verificar que la aceptabilidad sea realizada con beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad.
- e) Al final de cada evento se firmará un acta con los que estén presentes (representante de la certificadora, representante de la Municipalidad y de la Organización) indicando los acontecimientos de dicha prueba. La falta del acta invalidará la prueba.
- f) Los participantes no podrán intervenir en la realización de dicha prueba, ni estar presentes al momento de la realización de la prueba, de modo que influyan en los resultados; tampoco podrán estar presentes durante el sorteo para el orden de la degustación.

Asimismo, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la realización de la prueba de aceptabilidad, y de esta forma evitar posibles direccionamientos que desvirtúen la objetividad de la prueba, se deberá establecer que la realización de la prueba de aceptabilidad, sea efectuada en una misma fecha, hora y lugar, y con el mismo universo de beneficiarios seleccionados conforme al procedimiento descrito anteriormente; de tal modo que no exista ninguna posibilidad de que el referido universo de beneficiarios conozca previamente a qué proveedor corresponde la muestra del producto objeto de evaluación.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

59



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO 1



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO 2



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-CS/MDSB
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[%] ¹⁹
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[%] ²⁰
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
	TOTAL OBLIGACIONES	100%²¹

¹⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO 1



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
COMITÉ DE SELECCIÓN
MIEMBRO 2



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
COMITE DE SELECCION
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
COMITE DE SELECCION
MIEMBRO 1

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
COMITE DE SELECCION
MIEMBRO 2



ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-CS/MDSB
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITE DE SELECCION
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITE DE SELECCION
MIEMBRO 1

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITE DE SELECCION
MIEMBRO 2

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

COMITÉ DE SELECCIÓN
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-CS/MDSB
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OIG / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁷
1										
2										
3										

²² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²³ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁴ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁵ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁷ Consignar en la moneda establecida en las bases.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 MIEMBRO 1

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 MIEMBRO 2

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 22	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO 23	EXPERIENCIA PROVENIENTE 24 DE:	MONEDA	IMPORTE 25	TIPO DE CAMBIO VENTA 26	MONTO FACTURADO ACUMULADO 27
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
COMITE DE SELECCION PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
COMITE DE SELECCION MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
COMITE DE SELECCION MIEMBRO 2

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-CS/MDSB
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITE DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

65



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITE DE SELECCION
MIEMBRO 1



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITE DE SELECCION
MIEMBRO 2



ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-CS/MDSB
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITE DE SELECCION
PRESIDENTE



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITE DE SELECCION
MIEMBRO 1



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

COMITE DE SELECCION
MIEMBRO 2